

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 26 DE MARZO DE 2014.

En la Ciudad de Niebla, a veintiséis de marzo de 2014, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO y asistiendo los Sres. Concejales DÑA. M^a ISABEL GONZALEZ CARMELO, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, DÑA. SARA MORALES GREGORIO, D. LUIS CARLOS BARBA GARRIDO, DÑA. ANGELA RAMOS HERNANDEZ, D. FELIX CASTILLO PALACIO, DÑA. M^a JOSE GONZALEZ GALLEGO, D. IGNACIO ACEBEDO PARRA, D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR Y D. GONZALO AMADOR GALLEGO, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Pedro M. Broncano Galea, se reúne el Pleno a las nueve horas del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- PRESENTACION DE ALEGACIONES A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA QUE SE TRAMITA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE HUELVA, PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA FÁBRICA DE CEMENTOS DE NIEBLA, CUYO PROMOTOR ES CEMENTOS COSMOS SUR, S.A. (EXPEDIENTE AAI/HU/056/M1).

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, que exige que también se conteste a las alegaciones presentadas por CEMENTOS COSMOS SUR, S.A. al informe emitido por el Ayuntamiento de Niebla de incompatibilidad del planeamiento urbanístico con la modificación sustancial de la A.A.I. solicitada por la citada empresa.

De igual manera, D. Gonzalo Amador Gallego muestra su rechazo a las pintadas aparecidas en la vivienda de la Sra. Alcaldesa e insta a Dña. Laura Pichardo a que retire las palabras que pronunció en la Comisión Especial en el sentido de que "le habían dicho que podía haber sido un Concejal".

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo responde que "lo que dijo fue que esperaba que lo que le habían dicho fuese incierto".

A continuación toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que manifiesta que están asustados por la respuesta de la fábrica de Cementos al informe de incompatibilidad urbanística del Ayuntamiento, que en la Comisión Informativa Especial creada al efecto para este asunto se acordó solicitar informe para presentar alegaciones medioambientales a este expediente y no se ha hecho y el plazo finaliza el día 31 de marzo y que por ello se están planteando abandonar la susodicha Comisión Informativa Especial.

D. Félix Castillo Palacio dice que, no obstante, van a refrendar la presentación de alegaciones, tal como se acordó en las sesiones de la Comisión Informativa Especial de fechas 24 y 25 de marzo de 2014.

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta, explica que se ha llamado a varias personas especializadas para que elaboren el informe medioambiental a que ya se ha hecho referencia y que, en cualquier caso, los argumentos de una y otra parte se verán posiblemente después en un futuro proceso contencioso-administrativo.

Toma nuevamente la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, que afirma que su grupo presentará alegaciones el viernes y que pide que dimitan tanto la Alcaldesa como el resto de concejales, si se llega a quemar residuos en Niebla.

D. Gonzalo Amador Gallego, finaliza diciendo que el informe de incompatibilidad urbanística del Ayuntamiento tiene escaso valor, a raíz de las alegaciones presentadas al mismo por la empresa CEMENTOS COSMOS SUR, S.A.

D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz Andalucista insiste en que desde el día 3 de marzo se podría haber hecho algo más de lo que se ha hecho y que, si se archiva momentáneamente el expediente, va a ser una parada en el camino.

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta, finaliza diciendo que quiere a su pueblo tanto como los demás grupos políticos, con la diferencia de que no tiene detrás otros intereses.

La Concejal Delegada de Cultura, Patrimonio y Sanidad y Consumo Dña. M^a Isabel González Carmelo, manifiesta que la imagen que se está dando es lamentable, sembrándose dudas en algo en lo que todos los grupos están de acuerdo.

Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta ordena que se pase al debate y votación del único punto del orden del día de la presente sesión plenaria.

Vista la documentación obrante en el expediente AAI/HU/056/M1, que se tramita por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de "Modificación de Autorización Ambiental Integrada" solicitada por la empresa CEMENTOS COSMOS SUR, S.A. en relación a las instalaciones que la citada empresa posee en el término municipal de Niebla.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 7 de febrero de 2014 y que tuvo entrada con fecha 10 de febrero de 2014, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, en cumplimiento al requerimiento realizado por esa Delegación mediante escrito de 19 de diciembre de 2013 (R.E. n^o 40, de 10 de enero de 2014).

Vistos los antecedentes administrativos que constan en los archivos municipales referentes a las licencias urbanísticas tramitadas en relación con las instalaciones para las que se solicita la Modificación de la Autorización Ambiental Integrada.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de carácter especial sobre la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la Modificación Sustancial de la Fábrica de Cementos de Niebla, solicitada por la empresa COSMOS SUR, S.A., de fecha 24 de marzo de 2014.

Y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa que se relaciona:

- Decreto 5/2012, de 27 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada.
- Ley 16/2002 de 1 de julio de 2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los once miembros asistentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Presentar, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, dentro del trámite de información pública, para su constancia en el expediente AAI/HU/056/M1 que se tramita a instancias de la empresa CEMENTOS COSMOS SUR, S.A. en solicitud de Modificación de Autorización Ambiental Integrada, las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva requirió a este Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2013 (recibido el 10 de enero de 2014, R.E. nº 40), la emisión de un informe en el ámbito de las competencias de este Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 18.3 del Decreto 5/2012, solicitándose que se indicaran en el mismo si las circunstancias urbanísticas han cambiado respecto a la situación operacional propuesta.

Con fecha 10 de febrero de 2014 tiene entrada en esa Delegación Territorial el informe solicitado en el que se concluye de forma taxativa la NO COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA de la actuación para la que la empresa CEMENTOS COSMOS SUR, S.A., solicita una Modificación de Autorización Ambiental Integrada.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, esa Delegación Territorial debe dictar resolución motivada poniendo fin al procedimiento y ordenando el archivo de las actuaciones.

SEGUNDA.- Con la solicitud por parte de la citada empresa de una modificación de autorización ambiental integrada, que sólo amparaba la actividad de fabricación de cementos, se pretende en realidad dar cobertura administrativa medioambiental a la realización, en las instalaciones preexistentes, de una nueva actividad: la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o coincineración.

Esta alegación se fundamenta en lo dispuesto en:

- Anexo 1 en relación con los art. 2, 9 y 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.
- Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de localidad Ambiental.
- Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

TERCERA.- No puede sostenerse el carácter auxiliar de la actividad de valorización de residuos en plantas de incineración o coincineración en relación con la actividad de fabricación de cementos por cuanto ésta última actividad viene realizándose, de forma ininterrumpida, desde el año 1967 y en las mismas instalaciones con el uso de combustibles tradicionales.

En el año 2007 la empresa propietaria de las instalaciones solicitó licencia urbanística para la valorización de residuos, siéndole la misma denegada por este Ayuntamiento en virtud de que el artículo 47 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Niebla establece un uso exclusivo para "cementera y servicios auxiliares" en los terrenos donde se ubican las instalaciones.

Tras renunciar a su pretensión de valorización de residuos, con fecha 13 de febrero de 2007, solicita nuevamente licencia urbanística para la ejecución de un proyecto denominado "Transformación de Horno 2 (proyecto de vía seca)", siéndole concedida licencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 18/2007, de fecha 27 de Febrero de 2007. En el citado Decreto de concesión de licencia se condiciona la misma a que "en dicha construcción no podrá llevarse a cabo ningún tipo de actividad o uso distinto del de producción de cemento y con el uso exclusivo de combustibles tradicionales"

A fin de dar cumplimiento a tal condición, la representación legal de la empresa asumió el compromiso de no valorizar ni quemar residuos en las instalaciones de la fábrica durante un período de veinte años.

El citado compromiso fue elevado a público mediante sendas escrituras públicas otorgadas ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. Miguel Lucas Sánchez de fechas 20/02/2007 y 09/03/2007 respectivamente (nº protocolos 343 y 531).

Con este nuevo intento de conseguir las autorizaciones medioambientales y urbanísticas necesarias para valorizar residuos se pretende incumplir las condiciones en las que fue otorgada la licencia urbanística que da cobertura legal a las actuales instalaciones y por ende, incumplir o burlar la normativa urbanística vigente de aplicación al suelo donde se ubican las instalaciones.

CUARTA.- Según lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley 16/2002, al otorgarse la autorización ambiental integrada, el órgano competente tendrá en cuenta, entre otros principios informadores, que "se adopten las medidas adecuadas para prevenir la contaminación, particularmente mediante la aplicación de las mejoras técnicas disponibles". Y que "se adopten las medidas necesarias para prevenir los accidentes graves y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente". Por ello y, al amparo de lo recogido en el art. 6 de la referida Ley 16/2002, se solicita que para la adopción de cualquier futura resolución de autorización ambiental integrada en relación a las instalaciones de referencia, se tengan en cuenta los antecedentes sobre medición de emisiones realizadas por la administración estatal y la autonómica. A este respecto, de los datos oficiales publicados, se concluye que el nivel emisiones ha crecido desde la puesta en marcha del nuevo horno, a pesar de que con su instalación se pretendía lo contrario.

Esta situación podría justificar, en caso de constatarse que se diesen los requisitos establecidos en el art. 25.4 de la citada Ley, la rescisión de la Autorización Ambiental Integrada actualmente en vigor.

Asimismo este Ayuntamiento considera necesario que se tenga en cuenta la ubicación inmediata que las instalaciones de referencia tienen respecto al núcleo de población de Niebla, a fin de preservar la salud de las personas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dio por finalizada la sesión a las nueve horas veinticinco minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.